

y/o populares que atiendan a la interculturalidad de la población melillense, con especial atención a las tradiciones locales, teniendo prioridad las celebraciones con especial arraigo en la ciudad. Así tendrán prioridad:

- Conciertos a celebrar en nuestra ciudad.
- Reyes Magos.
- Carnaval.
- Cruces de Mayo.
- Romería.
- Hogueras de San Juan.
- Feria y fiestas patronales.
- Navidad.
- Semana Santa.
- Celebraciones relacionadas con las comunidades de la ciudad: Januká, Ramadán u otras.
- Promoción de artistas melillenses.
- Otras actividades relacionadas con fiestas religiosas o seculares (día del Padre o la Madre, San Valentín...).

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS.

De acuerdo con el art. 6 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (RGSCAM) y el Plan Estratégico General de Subvenciones (BOME extraordinario nº 18, de 25 de octubre de 2017):

- Podrán solicitar las subvenciones o ayudas económicas reguladas en la **Base Primera, apartado 1:**
 - Asociaciones que carezcan de ánimo de lucro.
 - Que hayan sido constituidas antes del 01 de enero de 2017 y que hayan mantenido su actividad como mínimo hasta el 31 de diciembre de 2017.
 - Que el objeto social sea el fomento de la cultura en cualquiera de sus manifestaciones o la práctica de actividades relacionadas con la música, teatro, danza, cinematografía, literatura, pintura, escultura, fotografía etc, así como impartir conferencias, charlas o cursos sobre cualquier aspecto relacionado con la cultura, así como el fomento, la conservación o enriquecimiento del patrimonio histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico y etnológico.
- Por otra parte, podrán solicitar las subvenciones o ayudas económicas reguladas en la Base Primera, apartado 2:
 - Aquellas asociaciones legalmente constituidas, que carezcan de ánimo de lucro y cuyo ámbito de actuación tenga carácter municipal y esto pueda ser demostrado documentalmente.
 - Que hayan sido legalmente constituidas antes del 01 de enero de 2017 y que hayan mantenido su actividad como mínimo hasta 31 de diciembre de 2017.Cada entidad solicitante podrá presentar una única instancia en la que podrá solicitar ayudas para cualquiera de las dos modalidades, y por tanto sólo podrá recibir una ayuda por cada una de las modalidades.
Para ser beneficiarios, las asociaciones deberán hallarse al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social y no estar pendiente de justificar subvención alguna otorgada por la Ciudad Autónoma.